

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCION No. 2009
(31 de Agosto de 2015)**

POR CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS

La Directora Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 2098 del 27/07/15, el Señor MARK PERLMAM KATZ identificado con cédula de ciudadanía No79.782.515 de Bogotá (Cundinamarca), actuando en calidad de Representante Legal de la empresa NEOSTAR DE COLOMBIA S.A.S, con NIT. 900.155.657-9, solicitó ante este despacho Permiso para APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS dentro de la orden de servicio vía email que es acatada por nosotros para proceder a realizar trámites y obras pertinentes en pro de mejorar la calidad del servicio para CLARO. Los trabajos a realizar, fueron solicitados por CLARO a ERICSSON quien a su vez solicito a nuestra empresa NEOSTAR ejecutarlos "Se requiere la poda de árboles en la red de media tensión desde el arranque hasta el poste del transformador. Por favor gestionar permisos y ejecutar lo más pronto posible, planta eléctrica se encuentra trabajando 7x24 ya que no hay energía eléctrica", ubicado en la vía tersaría de la vereda capilla del municipio de Isnos Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal
- Copia de cámara de comercio.
- Formulario de Registro Único Tributario
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Autorización y fotocopia de la cedula del autorizado.
- Orden de servicio vía email.

Se emite Auto No. 0106 del 10/08/15, por medio del cual se dio inicio al trámite de permiso de aprovechamiento de árboles aislados quedando en firme mediante la radicación N°2337 de 13/08/2015 de la consignación del valor respectivo de la evaluación y seguimiento.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Coordenadas de donde empieza el proyecto: 0758785, 0707516 (+ 4 metros de precisión); Altura: 1375msnm.

Coordenadas de donde Termina el proyecto 0758866, 0707832 (+ 4 metros de precisión); Altura: 1361 1375 msnm.

Teniendo en cuenta el inventario allegado a la Corporación, específicamente de los árboles que serán objeto de mantenimiento por parte de Claro en La red de media tensión de CLARO desde el arranque hasta el poste del transformador de la vereda la capilla, del municipio san José de Isnos departamento Huila, a través de acciones de poda de ramas, se procedió a efectuar el respectivo recorrido de verificación de las condiciones particulares de los distintos individuos inventariados, corroborando que lo referenciado en las tablas allegadas cumpliera con la realidad en cuanto a diámetros, alturas y necesidades de intervención, principalmente.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Estas necesidades de intervención están dadas por la necesidad de evitar el contacto directo de las ramas de los árboles, establecidos previamente para brindar embellecimiento paisajístico a los antejardines, con los tendidos eléctricos de baja y media tensión, requiriéndose la realización de podas del 30% de la parte aérea de los individuos.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Los árboles verificados en el arranque hasta el poste del transformador de la vereda la capilla, del municipio san José de Isnos departamento Huila, obedecen a la intención de conservar el paisajismo y ornato en los antejardines de las líneas que pasaban por predios privados donde estos árboles al hacer contacto con la red causaron la suspensión de energía en el trayecto de 22 metros.

Los árboles de las especies relacionadas, y distribuidos mediante un arreglo sistemático dentro de las márgenes de las diferentes vías en el arranque hasta el poste del transformador de la vereda la capilla, del municipio san José de Isnos departamento Huila, si bien por sus características particulares son recomendables mantenerlos con los mecanismos de mantenimiento regular, en algunos casos en particular es necesario tomar medidas de tipo preventivo y establecer tratamientos que se refieren a podas sustentadas en la cercanía o contacto directo de las ramas de los árboles con los tendidos eléctricos de baja y media tensión, incrementándose el riesgo por el inadecuado estado fitosanitario de los árboles al estar fuertemente atacados por epifitas y quiches que causan el deterioro de las ramas que pueden caer sobre estas cuerdas que conducen electricidad favoreciendo cortos circuitos.

La solicitud es acorde con un aprovechamiento de árboles aislados sobre la vía terciaria que empieza del arranque hasta el poste del transformador de la vereda la capilla, del municipio san José de Isnos departamento Huila con una área de 22 metros y la intervención de 25 árboles de roble, de acuerdo a lo anterior el permiso se puede otorgar justificándolo partir del acuerdo 014/2015 en 2015 **ARTÍCULO 7.- VEDAS : EL PARAGRAFO 1:** Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo los aprovechamientos que se requieran para ejecutar obras de utilidad pública o interés social, para la adecuación de terrenos ubicados en áreas urbanas, para el control de emergencias fitosanitarias y la prevención de riesgos, así como los realizados en virtud de permiso de estudio en biodiversidad de acuerdo con el Decreto 309 de Febrero de 2000, así mismo los árboles que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, previa verificación del personal técnico de la Corporación. Los productos obtenidos por este tipo de aprovechamiento podrán comercializarse salvo los obtenidos en virtud del permiso de estudio.

Para el otorgamiento del permiso y la autorización de aprovechamiento forestal se deberá atender a lo consagrado en la resolución 0192 de 2014, "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas" de acuerdo a lo anterior es importante resaltar que la especie roble (*Quercus humboldtii*) se encuentra en la categoría Vulnerable (VU), que son Aquellas que están enfrentando un riesgo de extinción alto en estado de vida silvestre, pero es importante tener en cuenta que esta necesidad del aprovechamiento obedece a que las ramas de los arboles hicieron contacto con la red de media tensión causando la suspensión de la energía en el sector hace 15 días y anexo a esto, están cercas de las viviendas volviéndose vectores de energía por lo consiguiente hay una amenaza que se vuelve en riesgo, por esa razón es importante atender la solicitud y otorgar y adicional a lo anterior es significativo resaltar

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

que este servicio (la energía eléctrica) se considera como un servicio público esencial vital.

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 014 de 2014, Artículo 19 corresponde a un aprovechamiento forestal Aislado y debe pagar tasa de aprovechamiento (Art. 46) y se requerirán los respectivos salvoconductos para la movilización de los productos forestales (Art. 41).

Es necesario recalcar que esta autorización se otorga de manera parcial (solo para apodar los arboles relacionados en el inventario) para en el arranque hasta el poste del transformador de la vereda la capilla, del municipio san José de Isnos departamento Huila, en un tramo de 22 metros, y El plazo otorgado para la realización del aprovechamiento es de dos (2) meses, contados a partir del recibido de la resolución.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico n°577, lo cual se realizó el día 31/08/15, exponiendo:

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso. En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la autorización del Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados a el Señor MARK PERLMAM KATZ identificado con cédula de ciudadanía No79.782.515 de Bogotá (Cundinamarca), actuando en calidad de Representante Legal de la empresa NEOSTAR DE COLOMBIA S.A.S, con NIT. 900.155.657-9. La presente Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La cantidad de individuos a aprovechar comprenden de veinticinco (25) individuos forestales que corresponde a especies de Roble (*Quercus humboldtii*), para un volumen total tres coma ochenta dos (3,82) metros cúbicos metros cúbicos de acuerdo al inventario allegado; así mismo, se debe cumplir con las practicas silviculturales.

ARTICULO TERCERO: La presente Autorización se otorga por el término de sesenta (60) días calendarios.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento de arboles aislados, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, durante el tiempo de vigencia de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 0577 del 2015, y como medida compensatoria se establece a llegar a la corporación , mil quinientos (1500) árboles de especie nativa como roble en término no mayor a 45 días calendario.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTÍCULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

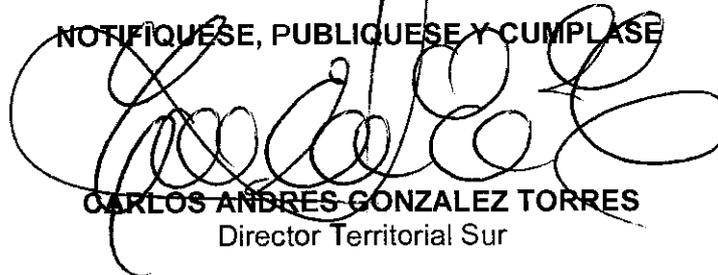
ARTICULO NOVENO: El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor de diecinueve setecientos (\$19.700, 00) Pesos M/CTE, por concepto de Tasas de Aprovechamiento (Art. 46 del Acuerdo 014/2014) y, setenta y dos mil (\$72.000) Pesos M/CTE, por Publicación de Resolución en la Gaceta Ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a el Señor MARK PERLMAM KATZ identificado con cédula de ciudadanía No79.782.515 de Bogotá (Cundinamarca), actuando en calidad de Representante Legal de la empresa NEOSTAR DE COLOMBIA S.A.S, con NIT. 900.155.657-9, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO UNDECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días calendarios siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. No. 3-0086-2015
Radicado 2098 de 27-08-15
Proyecto: Jsagastuy